Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor

Evaluación Socioeconómica de Programas y Proyectos S.C. y Partido del Trabajo (PT)



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

EN LA CIUDAD DE MEXICO a los 28 – veintiocho días del mes de junio del año 2022 –Dos Mil Veintidos- bajo el presente instrumento, comparecen:

- 1.- Por una parte el C. Eduardo Sánchez Rosete en representación de la empresa Evaluación Socioeconómica de Programas y Proyectos S.C. a quien para los efectos del presente instrumento, en lo sucesivo se le denominara como "EL CEDENTE"
- 2.- Así mismo, el C. José Alberto Benavides Castañeda en representación del Partido del Trabajo (PT), instituto político nacional, a quien, para los efectos del presente instrumento, en lo sucesivo se le denominara como "EL CESIONARIO".

Y MANIFIESTAN: Que celebran un CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR; el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

- I.- El C. Eduardo Sánchez Rosete en representación de la empresa Evaluación Socioeconómica de Programas y Proyectos S.C. en lo sucesivo "EL CEDENTE" manifiesta lo siguiente:
 - a) Que es una persona física, con plena capacidad legal, dedicada a proveer servicios profesionales; de igual forma declara ser el titular de los derechos patrimoniales de la obra "LA INCIDENCIA DEL PROGRAMA JOVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO EN LA POBREZA Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS Y LOS JOVENES EN MÉXICO, DURANTE EL PERIODO 2020", registrado ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor con número de registro 03-2022-062010482400-03.
 - b) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato según lo acredita en el inciso anterior. Y que cuenta con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Playa Mocambo No. 378 Col. Militar Marte, Delegación Iztacalco, en la ciudad de México, CP 08830
 - c) Que cuenta con la disponibilidad para vender y ceder dicho material conforme a las condiciones que se pactan en este instrumento, autorizando a "EL CESIONARIO" a ceder, distribuir, explorar en forma comercial o por cualquier forma posible dentro y fuera del territorio nacional el objeto de este contrato.
- II.- El C. José Alberto Benavides Castañeda en representación del instituto político nacional denominado Partido del Trabajo (PT), en lo sucesivo se le denominara como "EL CESIONARIO", manifiesta lo siguiente:



- a) Que es un Partido Político Nacional, legalmente constituido de conformidad con la Constitución y las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con número de Registro Federal de Contribuyentes PTR901211 LLO.
- b) Que en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acreditándolo con la Escritura Pública ciento catorce mil trescientos noventa y uno, de fecha ocho de marzo del dos mil diez, protocolizada ante la fe del Lic. Luis Gonzalo Zermeño, Notario Público Número 64, del Distrito Federal, identificándose con la Credencial de Elector No. 4425086520757, misma que previo cotejo, concuerdan fielmente con los rasgos físicos del representante.
- c) Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 47, en la Colonia Roma Norte; Delegación Cuauhtémoc; CP. 06700 en la Ciudad de México.
- III.- Las partes declaran:
- a).- Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que sobre ello no hay objeción alguna.
- b).- Expuesto lo anterior están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetando su realización a lo estipulado en los artículos 1792, 1793, 1794, 1796 y demás relativo del Código Civil Federal vigente en el País así como los mismos numerales del Código Civil para el Distrito Federal en relación con las normas establecidas en los numerales 11, 24, 25, 30 y demás relativos a la Ley Federal del Derecho de Autor vigente en el País así como la observancia de lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: [OBJETO DEL CONTRATO]. - "EL CEDENTE" cederá a favor del "EL CESIONARIO" todos los derechos patrimoniales relativos la obra "LA INCIDENCIA DEL PROGRAMA JOVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO EN LA POBREZA Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS Y LOS JOVENES EN MÉXICO, DURANTE EL PERIODO 2020", misma que será a título oneroso de conformidad con la cláusula TERCERA del presente instrumento.

Por lo que las partes expresan su aceptación y están de acuerdo en el objeto del presente contrato, así como en las obligaciones emanadas del mismo para cada uno de los celebrantes en la forma y términos establecidos en el presente instrumento.

SEGUNDA: EL CEDENTE" cederá a favor del "EL CESIONARIO" todos los derechos patrimoniales de la citada obra en los siguientes términos:

NA NA

- a).- Ceder en forma total y absoluta los derechos patrimoniales de la citada obra.
- b).- Garantiza que el contenido de la obra no atenta contra derechos al honor, la intimidad y la imagen de terceros.
- c).- Garantiza que es titular de los derechos de propiedad intelectual objeto del presente contrato, y que el artículo o estudio cedido es una obra original.
- d).- Queda de conformidad y autoriza a "EL CESIONARIO" para realizar cualesquier transformación ya sea propiamente o por la intervención de algún tercero
- e).- Garantiza que con su creación, redacción y cesión no ha infringido derecho de propiedad intelectual o industrial alguno, ni ha vulnerado derechos de copyright.
- f).- Todos los derechos que son cedidos en este contrato, a favor de "EL CESIONARIO" incluyen la capacidad de ceder, distribuir, explorar en forma comercial o por cualquier forma posible dentro y fuera del territorio nacional el objeto de este contrato.
- g).- A no celebrar ningún acuerdo o contrato de la misma naturaleza ni objeto del pactado en el presente instrumento en referencia a la citada obra.
- h).- A no publicitar ni distribuir en ninguna de sus formas, la obra cedida en el presente instrumento respetando en todo momento los derechos patrimoniales cedidos en favor de "EL CESIONARIO"
- i) A no ceder o subcontratar con terceros los derechos y obligaciones contraídas.
- j) A no realizar actos que dañen la imagen de "EL CESIONARIO".
- k) Se compromete a entregar en este acto el (Original y Formato CD) de la obra señalada en las clausula primera del presente instrumento.

TERCERA: [CESIÓN ONEROSA AUTOR - RECEPTOR].- En virtud de lo celebrado en el presente instrumento y de conformidad con los artículos 30, 31 y demás relativos a la Ley Federal del Derecho de Autor vigente en el País, "EL CESIONARIO" se obliga en los siguientes términos:

a).- Realizar el pago correspondiente a la presente cesión onerosa a favor del EL CEDENTE la cantidad de \$ 410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A incluido.

X

- b).- Queda comprometido a la publicación y/o distribución de la obra "LA INCIDENCIA DEL PROGRAMA JOVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO EN LA POBREZA Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS Y LOS JOVENES EN MÉXICO, DURANTE EL PERIODO 2020".
- c).- Respetar todos los derechos de autor establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor en sus artículos 18, 19 y demás aplicables en la materia.
- d).- Se compromete a efectuar los trámites necesarios ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor para el registro correspondiente de la obra objeto de este contrato.
- e).- A no realizar actos que dañen la imagen de "EL CEDENTE".

CUARTA: [FIEL CUMPLIMIENTO]. - "EL CEDENTE" se compromete a no ejercer acción legal alguna ya sea penal, civil, mercantil, o de cualquier índole en virtud de la cesión onerosa pactada en el presente instrumento en contra de "EL CESIONARIO" ni de terceras personas con las que éste último tenga tratos o acuerdos legales relacionados con el objeto del presente contrato.

Así mismo acepta que con la presente cesión onerosa, otorga a "EL CESIONARIO" la capacidad de ceder, distribuir, explorar en forma comercial o por cualquier forma posible dentro y fuera del territorio nacional la citada obra objeto material del presente contrato.

QUINTA: [CONFIDENCIALIDAD].— Las partes acuerdan mantener entre sí estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato, y aun con posterioridad a su terminación, toda la información y documentación relacionada con "EL CEDENTE", y el", "EL CESIONARIO" y la obra cedida deberá conservarse como confidencial en carácter de secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, bajo las responsabilidades penales, civiles, o de otra índole, por lo tanto no podrá ser divulgada, utilizada, transmitida, ni aplicada en forma alguna, salvo con el consentimiento previo y por escrito del "EL CESIONARIO".

SEXTA: [RESPONSABILIDAD LABORAL].- Las partes manifiestan y aceptan que el presente instrumento no se considera una relación de trabajo, en virtud de ser únicamente un acuerdo de cesión onerosa y de ninguna manera constituye un trabajo personal subordinado; por lo que queda establecido que la relación entre las partes es de carácter estrictamente civil, regulado con las normas establecidas en los numerales 11, 24, 25, 30 y demás relativos a la Ley Federal del Derecho de Autor vigente en el País, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre "EL CEDENTE", y "EL CESIONARIO".

OCTAVA: [DE LA VIGENCIA].- La duración del presente contrato será de 5 —Cinco- años y empezará a surtir efectos legales a partir de la firma del mismo y el mismo no podrá darse por terminado anticipadamente, de conformidad con los artículos 33, 43 y demás relativos a la Ley Federal del Derecho de Autor vigente en el País. Vigencia la establecida que tiene el mismo término para todos los comparecientes.



NOVENA: [NULIDAD PARCIAL].- Si cualquier término, estipulación o condición o la aplicación del mismo o cualquier persona o circunstancia, fuera declarada nula por una autoridad judicial competente y cuyo cumplimiento no pueda exigirse, el resto de éste contrato no se verá afectado, por lo que los demás términos y condiciones no declarados nulos tendrán plena validez y eficacia y su cumplimiento será exigible en toda la amplitud que permita la ley.

DECIMA: [PROTECCIÓN DE DATOS].- Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares en lo sucesivo LFPDP y las disposiciones que de ella emanan, las partes reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información o datos se consideren datos personales que se encuentren en poder de cada una de las partes en términos de la LFPDP y que se entregue recíprocamente serán protegidos.

En todo caso, los datos personales entregados recíprocamente por las partes, serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, y podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del presente instrumento así como de conformidad con cualquier disposición de la LFPDP o de la demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: [LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN].- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente instrumento, las partes se someten a lo dispuesto por lo establecido en los artículos 1792, 1793, 1794, 1796 y demás relativo del Código Civil Federal vigente en el País así como los mismos numerales del Código Civil para el Distrito Federal en relación con las normas establecidas en los numerales 11, 24, 25, 30 y demás relativos a la Ley Federal del Derecho de Autor vigente en el País, señalando como competentes en caso de controversia los Tribunales cuya jurisdicción comprenda la Ciudad de México; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMO SEGUNDA: [AVISOS Y DOMICILIOS].- Cualquier aviso u otra comunicación a una parte del presente, deberá hacerse por escrito y se considerará entregada cuando se entregue personalmente, señalando las partes como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones los siguientes:

"EL CESIONARIO" en Avenida Cuauhtémoc No. 47; Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06700 en la Ciudad de México.

"EL CEDENTE", en calle Playa Mocambo No. 378, Colonia Militar Marte, Delegación Iztacalco CP. 08830 en la Ciudad de México.

Asimismo, en el caso en que sufra variaciones el domicilio anterior, se tendrá que dar aviso por escrito a las partes con el fin de modificar el mismo.



DÉCIMO QUINTA: [AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONTRATO].-Las partes acuerdan y reconocen que en este Contrato no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese dar lugar a su nulidad.

DÉCIMO SEXTA: [ENCABEZADOS].- Los títulos o encabezados que se citan en cada una de las Cláusulas del presente Contrato, sólo tendrán efectos de orientación, por lo que no afectan ni se consideran parte de las mismas.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes reconocen que este es un contrato de naturaleza civil, celebrado en idioma español, el cual ha sido revisado por las partes, siendo enteradas y aconsejadas acerca de sus términos y condiciones, por lo que debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman a su entera conformidad, a los 28 –días del mes de JUNIO del año 2022 – Dos Mil Veintidos-

EDUARDO SÁNCHEZ ROSETE

Representante de Evaluación Socioeconómica

de Programas y Proyectos S.C.

"EL CEDENTE"

JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Representante del Partido del Trabajo

"EL CESIONARIO"

NO. DE REGISTRO: 03-2022-080111181200-03

TÍTULO: LA INCIDENCIA DEL PROGRAMA

TIPO DE TRÁMITE: CONTRATOS

